

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 15

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2006-2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ADOPTAR UNA NUEVA ESCALA DE SUELDOS MENSUALES EN EL MISMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para “Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, antes citada, en su artículo 2.047 dispone que “todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.”

POR CUANTO: El Inciso (d) de dicho Artículo establece que: “será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.”

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107-2020, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: “Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio”.

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Carrera, según enmendada, establece que: “Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá readjustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Carrera y el Servicio de Confianza del Poder Ejecutivo Municipal”.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 32, Serie 2006-2007 aprobó el Plan de Clasificación y Retribución para la Policía Municipal de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: Para viabilizar la retención y el reclutamiento de policías municipales es necesario revisar las escalas retributivas de la Policía Municipal de Coamo de manera que sean representativos de la realidad económica, capacidad fiscal y costo de vida imperante en el país.

POR CUANTO: En aras de continuar mejorando las condiciones de trabajo de nuestros policías y de lograr reclutar policías adicionales, entendemos necesario que se modifique la escala de sueldos mensuales de la Policía Municipal de Coamo con el fin de establecer el salario mínimo de un policía municipal en dos mil dólares (\$2,000), de un sargento en dos mil ciento cincuenta dólares (\$2,150), de un teniente en dos mil trescientos once (\$2,311), de un capitán en dos mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares (\$2,485) y el puesto de confianza de Comisionado en dos mil setecientos treinta y tres (\$2,733)

POR CUANTO: Estas Escalas de Retribución se adoptan con un aumento horizontal de cuatro por ciento (4%) por paso. De la misma manera, se establecen aumentos progresivos por escala comenzando con un siete punto cinco por ciento (7.5%) hasta un diez por ciento (10%).

POR TANTO: ORDENENSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 32, Serie 2006-2007 a los fines de adoptar las nuevas escalas de sueldos mensuales de la Policía Municipal de Coamo para que sea como sigue y como se aneja en el documento incluido en esta Ordenanza.

Rango	Escala	Min	Tipo Intermedio							Max
			1	2	3	4	5	6	7	
Cadete	1	1,700	-	-	-	-	-	-	-	-
Policia Municipal	2	2,000	2,080	2,163	2,250	2,340	2,433	2,531	2,632	2,737
Sargento	3	2,150	2,236	2,325	2,418	2,515	2,616	2,720	2,829	2,942
Teniente	4	2,311	2,404	2,500	2,600	2,704	2,812	2,924	3,041	3,163
Capitan	5	2,485	2,584	2,687	2,795	2,907	3,023	3,144	3,270	3,400

Puesto de Confianza										
Comisionado	6	2,733	2,842	2,956	3,074	3,197	3,325	3,458	3,597	3,740

SECCIÓN 2DA: Las Oficina de Recursos Humanos y de Finanzas realizaran los correspondientes ajustes en la compensación de los policías para que reflejen las escalas aquí aprobadas.

SECCIÓN 3RA: Se aneja Certificación de Disponibilidad de Fondos.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

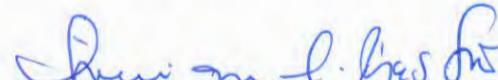
SECCIÓN 5TA: Si cualquier palabra, inciso, oración, articulo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a todas las agencias y dependencias concernientes.

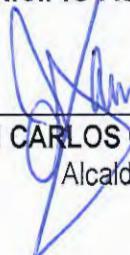
SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza comenzará a regir el 1 de diciembre de 2025 después de la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SANCHEZ
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

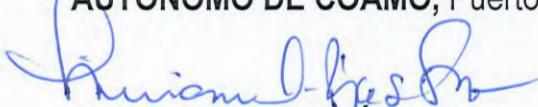
Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en su **7^{MA} REUNIÓN DE LA 2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 18 noviembre de 2025, Intitulada:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2006-2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ADOPTAR UNA NUEVA ESCALA DE SUELDOS MENSUALES EN EL MISMO; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Neida L. Mateo Reyes
10. Hon. Luis R. Torres Borges
11. Hon. Héctor J. Cruz Alvarado
12. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. Norma I. Passalacqua Matos
14. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 20 noviembre de 2025.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

SELLO OFICIAL